MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

OPERACIÓN ARCAM

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Denuncia de:

diciembre de 1825 en San Petersburgo. Mallorca, Guasp, 1826. 4º menor. 101 p. Cubiertas provisionales. Se manifiesta en este informe que la rebelión y desórdenes ocurridos en san Petersburgo, procedió de las sociedades secretas. # Palau 119494: Este escrito también corre con portada Mallorca, 1826. No dando paginación.

Salida: 110 €

160 División Azul. Blanco, Juan Eugenio. *Rusia no es cuestión de un día... estampas de la División Azul. Prólogo de Agustín Aznar*. Madrid, Publicaciones Españolas, 1954. 4º menor. 74 p, 1 h. Ilustraciones de Blanco del Pueyo. Cubiertas.

Salida: 80 €

161 Mallorca. Llabres, Juan. *Corsarios mallorquines del siglo XVII (1674)*. Palma de Mallorca, F. Soler Prats, 1944. 4º. 14 p. Lámina. Cubiertas. # Palau 144430: No puesto a la venta.

Salida: 70 €

162 Manuscrito-Caza. *[Ordenanzas de caza de la Ciudad de Baza / (Manuscrito)]*. Valladolid, 1556 (13 de mayo). Folio, cumplimentado por ambas caras, con clara caligrafía (acompañamos la transcripción del documento). Pequeña falta de papel en un margen Sin afectar a texto. Confirmación y aprobación por el Rey Don Felipe de las Ordenanzas, en lo que toca a la caza y su conservación, de la Noble y Leal, Ciudad de Baza, hechas por el Ayuntamiento de Justicia y Regidores de ella, el día 30 de abril de 1552. Con indicación de las penas aplicables a los infractores, se manda: Que no se pueda cazar con perros ni otro instrumento de caza, ni con ballesta, liebres ni crianzas, ni perdices ni perdigones, ni tomar sus huevos desde el día de carnestolendas hasta el día de Ntra. Sra. de agosto. Que en tiempo de tempestad de nieve no sepueda cazar con perros ni arrijacas (Instrumento de hierro con 3 puntas, a mod de trindete), ni ballestas. Que nadie tenga en ningun tiempo perdigones ni reclamos. Que en ningun tiempo se pueda cazar con lazos de almbre, ni con cerdas, ni con redestraderas, ni con perros nocharriegos (noctucnor que salen a cazar de noche). Que en tiempo de cria, y en tiempo de tempestad y nieve, no se cace con reala de 3 hombres o con 4 perros. Que no se pueda acordar madriguera ninguna, ni se lleva azadón con espuerta, para labrar ni sacar tierra, porque de yerma la caza. Que en tiempo de cria, ninguna persona tenga en sus casas del campo hurones, etc.

Salida: 700 €

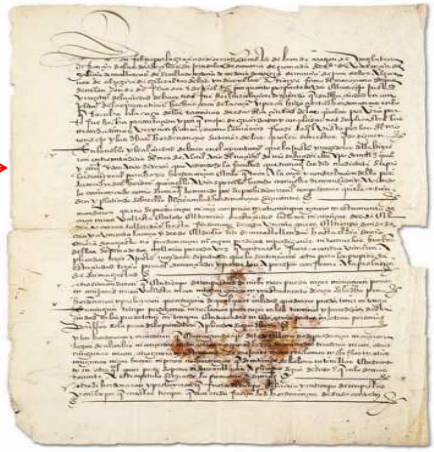

162

de tampón. Edición de 500 ejemplares numerados, colacionándose 250 obras. Dedicada a los soldados españoles que bajo las banderas de España, defendiéndola en la comunidad de la fé y del ideal, se cubrieron de gloria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Posible Real provisión original expedida por el Consejo Real a favor del Ayuntamiento de la ciudad de Baza (Granada).

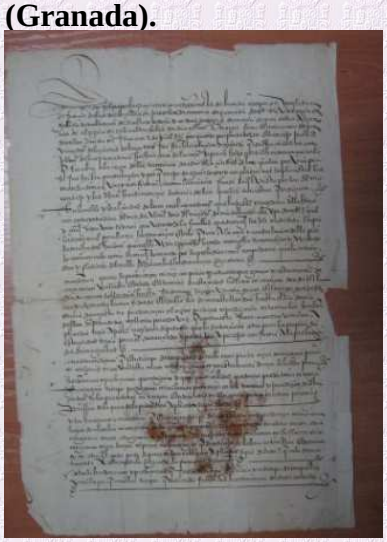

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

- **Ley 16/1985 de patrimonio histórico español, de 25 de junio.**

Artículo 49

2. Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

- **Ley 7/2011 de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.**

Artículo 9. Los documentos de titularidad pública.

2. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública:

f) Los de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y sus entes, organismos o empresas de ellas dependientes

- **Artículo 15.** Documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.
- 1. Forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía:
- a) Los documentos de titularidad pública de cualquier época, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Artículo 10. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los documentos de titularidad pública.

1. Los documentos de titularidad pública que forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía de acuerdo con el artículo 15.1.a) son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. La Junta de Andalucía podrá recuperar en todo momento la posesión de estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su reintegro.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Conclusiones:

1.- Se trata de un documento original. Es un documento público, emanado del gobierno central de la monarquía española y dirigido a una corporación local, también organismo público.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Real provisión de la Reina Dª Juana al corregidor de Granada sobre los repartimientos que se hicieron a los nuevamente convertidos.

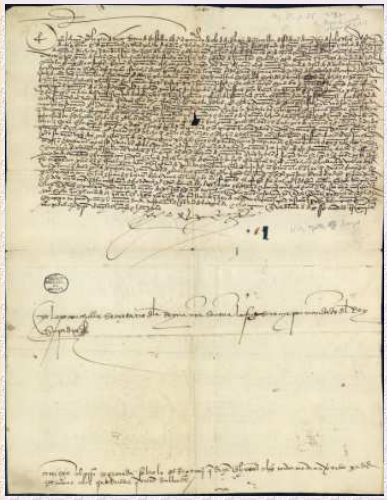

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Real cédula de don Fernando el Católico dirigida a la ciudad de Guadix por la que se apremia la obra del camino que une a esta con Granada.

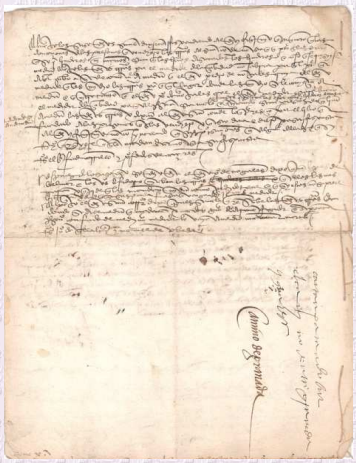

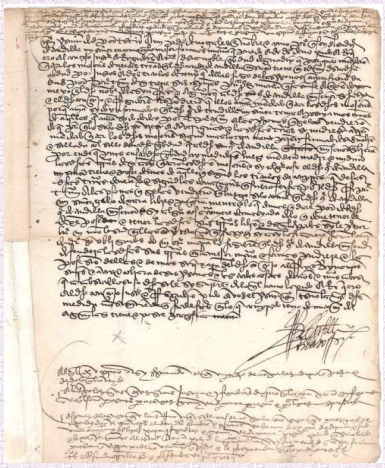

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Real provisión dirigida al corregidor de Guadix para que deje tener armas a los caminantes extranjeros y a los cristianos viejos que estuviesen en la referida ciudad.

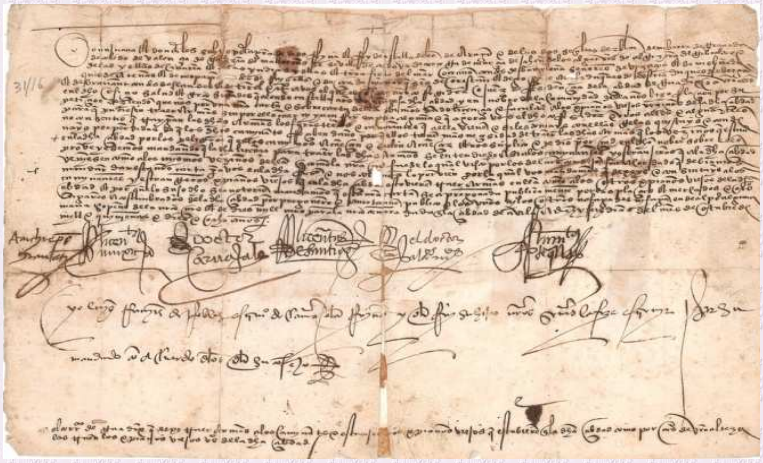

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Real provisión de los Reyes Católicos para que el corregidor e Baza dé tiendas a los escribanos de la ciudad para que puedan ejercer su oficio.

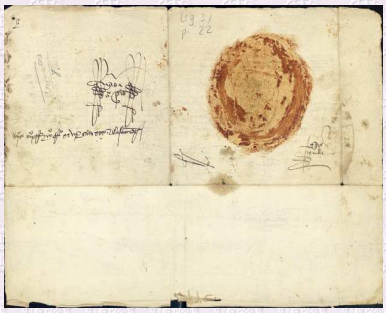

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Real provisión de doña Juana al corregidor de Baza para que cumpla lo mandado sobre impedir que los nuevamente convertidos saliesen de la ciudad.

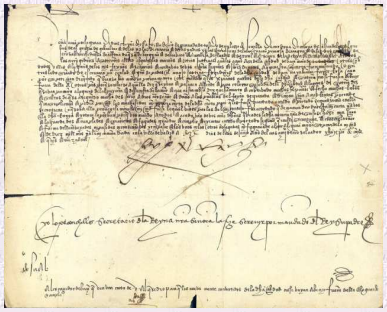

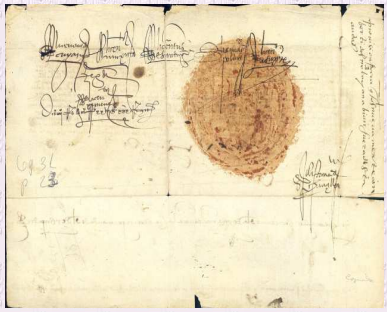

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Carta Real de los Reyes Católicos confirmando la elección de los oficios de Baza conforme al fuero nuevo para los años 1498 y 1499.

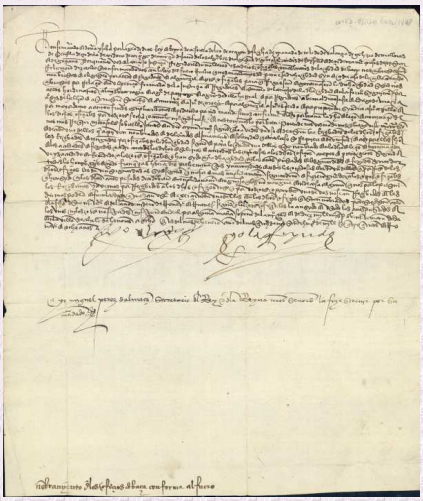

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Solicitud del perito.

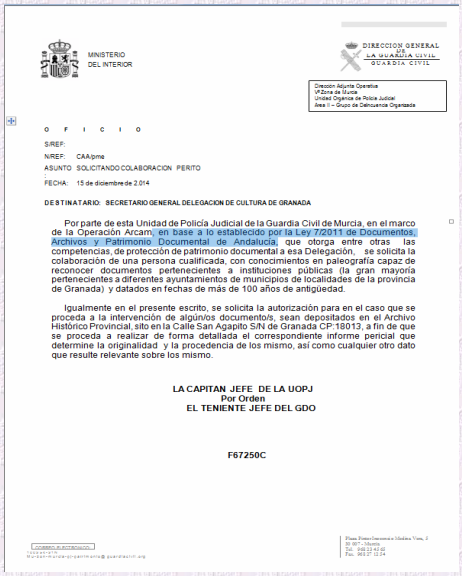

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
VºZona de Murcia
Unidad Organica de Policia Judicial
Area II – Grupo de Delincuencia Organizada

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CAA/pma

ASUNTO SOLICITANDO COLABORACION PERITO

FECHA: 15 de diciembre de 2.014

DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL DELEGACION DE CULTURA DE GRANADA

Por parte de esta Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil de Murcia, en el marco de la Operación Arcam, en base a lo establecido por la Ley 7/2011 de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que otorga entre otras las competencias, de protección de patrimonio documental a esa Delegación, se solicita la colaboración de una persona cualificada, con conocimientos en paleografía capaz de reconocer documentos pertenecientes a instituciones públicas (la gran mayoría pertenecientes a diferentes ayuntamientos de municipios de localidades de la provincia de Granada) y datados en fechas de más de 100 años de antigüedad.

Igualmente en el presente escrito, se solicita la autorización para en el caso que se proceda a la intervención de algúnos documentos, sean depositados en el Archivo Histórico Provincial, sito en la Calle San Agapito S/N de Granada CP:18013, a fin de que se proceda a realizar de forma detallada el correspondiente informe pericial que determine la originalidad y la procedencia de los mismo, así como cualquier otro dato que resulte relevante sobre los mismo.

LA CAPITAN JEFE DE LA UOPJ
Por Orden
EL TENIENTE JEFE DEL GDO

F67250C

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE
Archivo Histórico Provincial de Granada
Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte de Granada

Procedencia

Los citados documentos fueron generados por la cancillería real (cartas reales, reales cédulas, reales provisiones), y sus destinatarios fueron en unos casos los concejos de Baza y de Guadix, el corregidor de Baza, el arzobispo de Granada... Son de contenido diverso: disposiciones para ejecución de caminos, repartimiento de bienes de moriscos a la ciudad de Guadix, sobre deslindes y amojonamientos entre los términos de Guadix y Baza, alteración de las Capitulaciones, memoriales, nombramiento real de regidores, del Concejo de Baza, confirmación de elección de oficios en Baza..., por lo que podemos afirmar que pertenecieron a los concejos de Baza, de Guadix y dos al Archivo Municipal de Granada, a excepción de tres pieezas que no puede determinarse su procedencia (nº 1, 6 y 11).

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Titularidad

En cuanto a su titularidad, el artº. 9 determina que "son documentos de titularidad pública los de titularidad de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa que les afecte", en el caso de los referido documentos:

art. 9f) "los de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y de sus entes, organismos o empresas de ellas dependientes"

art. 9h) "los de la Administración del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella dependientes y radicados en Andalucía"

art.. 9j) "los de las notarías y registros públicos de Andalucía."

En base a la citada Ley son documentos de titularidad pública todos los documentos intervenidos, excepción de las piezas: 1,(anónimo) 6 y 11,(estos dos últimos, escritura y traslado de documentos notariales de parte) y no se ha podido establecer su procedencia.

En cuanto a su "Inalienabilidad según la Ley la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en el Título I, el art. 10. "Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los documentos de titularidad pública",

el art. 10.1: "Los documentos de titularidad pública que forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía de acuerdo con el art. 15.1.a) son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

"La Junta de Andalucía podrá recuperar en todo momento la posesión de estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su reintegro" (art. 10.2).

Los documentos referidos cumplen los requisitos de los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez "de autenticidad, fiabilidad, integridad"...,(art. 11.1).

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES

Tras analizar los documentos de una forma general, en sus caracteres tanto internos como externos: soporte, signos de validación (cuando los presenta), nombres de los secretarios reales, del chancilller, escribanos...), y los destinatarios del documento en muchos de ellos (Concejo, Corregidor, Arzobipo de Granada...), y un documento anónimo referido a Argel, podemos afirmar en conjunto su originalidad, y su carácter de documentos públicos.

Podemos afirmar que varios de ellos debieron pertenecer a los antiguos concejos de **Guadix** (piezas: 4, 5, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, y 30); **de Baza** (piezas: 3, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28 y 31); **al Ayuntamiento de Granada** la pieza 26 (marca de sello ovalado de propiedad) y la 29 (se encuentra otro documento exactamente igual en el Archivo Municipal de Murcia) porque es un original múltiple pero no podemos determinar a qué Archivo Municipal perteneció. Sin determinar la procedencia la pieza nº 1, 2, 6 y 11.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

El Fuero de la ciudad de Baza que le concedieron los Reyes Católicos, fechado en 20 de diciembre de 1.494.

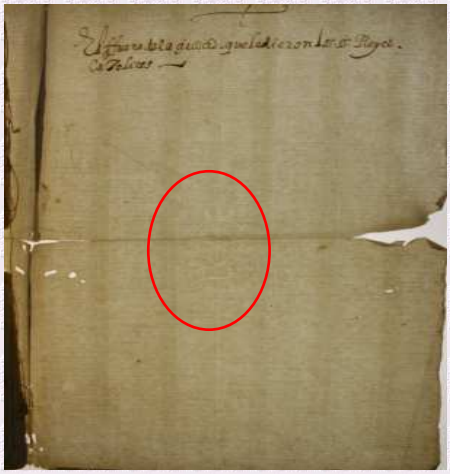

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Marca de agua

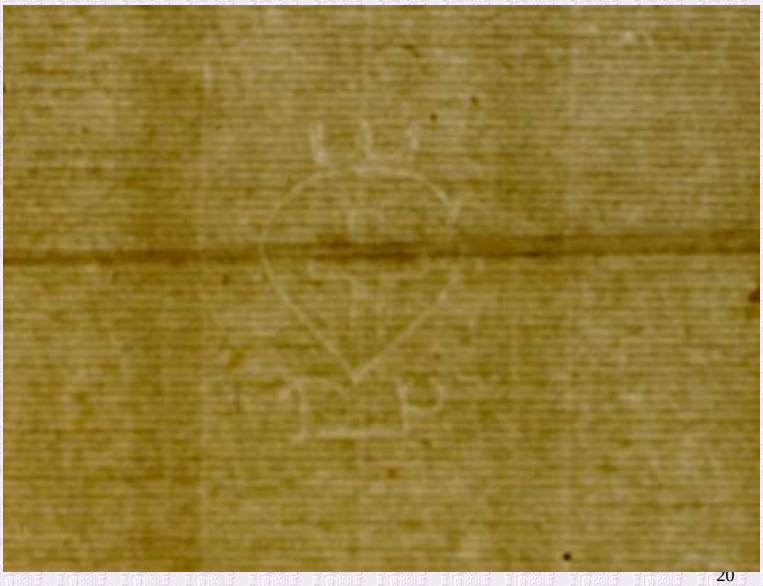

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Fuero de Baza

Es un documento real, original, dirigido al Concejo de Baza y firmado por los Reyes Católicos que trata única y exclusivamente sobre el modo de regir y gobernar la ciudad de Baza, cuyo destinatario fue el Concejo de Baza y se custodiaría por tanto en el Archivo del Concejo de la citada ciudad (actualmente Archivo Municipal) dándole más valor si cabe el hecho que fuera el último que los Reyes Católicos otorgaron a las ciudades ganadas a los reinos nazaríes y el único original que se conserva.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Diario de Navegación

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Colaboración a:

- Archivo Naval de Cartagena: Remiten información sobre sus fondos documentales relacionados con la fragata “blanca”.

-Archivo General de la Marina “Álvaro de Bazán”: Remiten los siguientes informes periciales

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Informe pericial Archivo General de la Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA

ORGANO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL

ALMIRANTE DIRECTOR

Madrid, 11 de febrero de 2016

D. Rafael Fresneda Collado
Director del Archivo General de la Región
Avda. de los Pinos, 4
30009 Murcia

En contestación a su escrito por el que solicitaba información sobre el origen y naturaleza de un Diario de Navegación de la Escuadra de Instrucción, de los años 1877-1878, le comunico que de acuerdo con el informe elaborado por la Directora Técnica del Archivo General de la Marina “Alvaro de Bazán”, y que figura como anexo, se trata en efecto de un Diario de navegación del Guardiamarina Martín Costa Llobera, embarcado en las fragatas “Blanca” y “Vitoria” durante los años 1877-1878.

Le informo asimismo, que dicho documento era de obligado cumplimiento durante el periodo de instrucción de los guardiamarinas, si bien puede encontrarse en poder de los interesados.

Fernando Zumalacárregui Luxán

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Informe Directora Técnica Archivo General de la Marina

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO DE SALIDA
Nº 173
10 FEB 2016
ARCHIVO GENERAL DE LA MARINA "ÁLVARO DE BAZÁN"

ARMADA
ÓRGANO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL
ARCHIVO GENERAL DE LA MARINA ÁLVARO DE BAZÁN

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA
ÓRGANO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL
11 FEB. 2016
000459
ENTRADA

INFORME

El 9 de noviembre de 2015 se recibió un correo electrónico del director del Archivo General de la Región de Murcia, D. Rafael Fresneda Collado, en el que se solicitaba la colaboración del Archivo General de la Marina "Álvaro de Bazán" (AGMAB) para recabar información sobre un libro titulado "Diario de navegación de la Escuadra de Instrucción: viaje por las costas del Mediterráneo conduciendo a su S.M. el Rey", incautado en el marco de la Operación Arcam, por la Guardia Civil. En concreto se solicitaban datos para determinar la naturaleza del documento.

Según, la información facilitada por dicho archivo, el "Diario de navegación" presenta en su parte inferior las iniciales MCLL, que corresponden a Martín Costa Llobera, quien redactó y firmó el citado diario. El diario ni está foliado, ni presenta sello alguno.

En el Archivo General de la Marina "Álvaro de Bazán" se custodia el Expediente personal de Martín Costa Llobera (1859- 1918), quién fue miembro de la Armada Española y alcanzó el grado de contraalmirante (AGMAB 620/291). Según consta en su documentación obtuvo carta-orden de Guardia Marina de 2ª, por Real Oren de 12 de enero de 1877; con la antigüedad de 13 de diciembre de 1876, sentó plaza y embarcó en la fragata "Blanca" (1 de febrero de 1877) y después en la "Vitoria" (31 de enero de 1878) hasta el 5 de mayo de 1878 . En el Historial de su Hoja de Servicios de Guardia Marina se detallan las vicisitudes que pasó, que han de corresponder con lo anotado en los Acaecimientos del Diario.

En su Hoja de servicios también se recoge, en la Quinta Subdivisión, que estuvo embarcado en la fragata "Blanca" y en la "Vitoria". En la Duodécima Subdivisión se muestra de forma pormenorizada el historial de este marino, cuando estaba embarcado en dicha fragata, que se también se podría cotejar con el citado diario.

En el reseñado Diario de Navegación, además, consta la conformidad ("Visto Bueno") de R. Sociats, identificado como Rafael Sociats Arricaut. En el AGMAB, se custodia el Expediente personal de este marino (AGMAB 620/1165), quien en 1877 y 1878 era alférez de navío. De acuerdo, con el Historial de su Hoja de servicios, "embarcó en la fragata Blanca, Escuela de Guardias Marinas, en Cartagena el 21 de enero con destino a la instrucción de los Guardias Marinas, formando este buque parte de la Escuadra de

CORREO ELECTRÓNICO:

Plaza del Pradillo, 12
13770 – EL VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)
Telf.: 926 336743
Fax: 926330085

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Instrucción…". También consta una minuta de Cédula de Caballero de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco que se le concede por el mérito contraído durante el tiempo que estuvo encargado de los guardias marinas en la mencionada fragata (1879, enero, 7).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Archivo Regional de Murcia, en la segunda parte del diario se narra el viaje de Barcelona a Cartagena en la fragata "Vitoria", del 7 al 12 de febrero de 1878. En tal apartado, se ha identificado la firma de Enrique Santaló Sáenz de Tejada. En el AGMAB se encuentra el Expediente personal de este marino (1844-1917). De acuerdo con la Hoja de servicios de este vicealmirante, era entonces teniente de navío, tercer comandante de la fragata "Vitoria".

En el AGMAB se custodia el Expediente de la fragata "Vitoria"[1] (AGMAB 1176/789, en el que se refleja que formaba parte de la Escuadra de Instrucción.

Con relación a la fragata "Blanca", se custodia en el AGMAB, tanto el Expediente del buque,[2] como los Cuadernos de Bitácora de los años correspondientes al Diario de Navegación, que también podrían servir para verificar todas las anotaciones del mismo.

Se ha consultado la bibliografía y la legislación relativa a la instrucción de guardias marinas y hemos de reseñar las cuestiones que mostramos a continuación.

En las "Lecciones de Navegación para el uso de las Compañías de Guardias Marinas"[3] se indica en el apartado "De la Ordenación del Diario": "Es de Ordenanza que todo Guardia Marina, todo oficial forme su diario de la

[1] Sin embargo, no constan los cuadernos de bitácora de esta fragata de dichas fechas, ni se recogen las anotaciones de tales días en el Cuaderno de Bitácora Nº 2 de la citada escuadra (AGMAB 1177/172.1).

[2] AGMAB 1176/88, AGMB 1176/89. Expediente de la fragata "Blanca". 1877 y 1878.
AGMAB 1177/56. Cuaderno de bitácora Nº 1. 1876, agosto, 30 a 1877, septiembre, 18.
Cuaderno de bitácora Nº 2. 1876, agosto, 31 a 1877, septiembre, 17.
AGMAB 1177/57. Cuaderno de bitácora Nº 1. 1877, septiembre, 24 a 1879, mayo, 20.
Cuaderno de bitácora Nº 2. 1877, septiembre, 25 a 1879, mayo, 24.

[3] https://books.google.es/books?id=gRxH-6LK4a8C&pg=PR6&lpg=PR6&dq=lecciones+de+navegacion+para+uso+de+guardias+marinas&source=bl&ots=4hs0-s4mvS&sig=C-U-feLx2U7nFkRSu53XAI8Yzng&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj-lLna8M7KAhWFBSwKHdXLCmUQ6AEIHzAA#v=onepage&q=lecciones%20de%20navegacion%20para%20uso%20de%20guardias%20marinas&f=false

MINISTERIO DE DEFENSA
ARMADA

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

navegación y acaecimientos del navío, fragata u otro buque de su destino y de los demás que observe en la escuadra o unión de otros bajeles con quienes navegue. Ha de empezarse expresando el día de embarco, objetos de la campaña próxima si se saben, maniobras y toda clase de disposiciones para el apresto y hasta la salida".

De acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Provisional para el establecimiento y gobierno del Colegio Real y Militar de Caballeros Guardias Marinas, cada uno de éstos llevará su diario de navegación, "que cuidarán los jefes de examinar con frecuencia."[4]

En las Instrucciones para el régimen de la fragata-escuela de guardias marinas, aprobadas por Real Orden de 17 de enero de 1862[5], se establece:
"Todos los días precisamente han de concluir todos su diario, estampando en él la materialidad de los cálculos que hayan hecho para determinar la longitud y latitud observadas, y los trabajos de la estima con sus resultados; cuidando los oficiales encargados, de revistarlo diariamente después de concluidos los trabajos" (art. 57).
"Al terminarse la navegación, el comandante de la fragata remitirá los diarios de los oficiales y guardias marinas, y las vistas de costas, con los trabajos que hayan practicado, al capitán general del departamento" (Art. 64).

Asimismo, consideramos de interés la Real Orden de 21 de julio de 1876[6], en la que se aprueba el sistema que ha de observarse para el estudio y repaso por años de los Guardias Marinas, en los buques en que estén embarcados. En ella se alude a los diarios que deben llevar, bajo la supervisión de los comandantes y oficiales encargados y todo lo que tienen que anotar en ellos (observaciones meteorológicas, cálculos astronómicos, extracto de las navegaciones…). Además, se indica literalmente "de manera, que el adelanto de los Guardias Marinas ha de manifestarse por la inspección de sus diarios; en cuya formación, practicando asidua y sucesivamente, repasarán sin violencia y con fruto todos los cálculos de la navegación, a la par que se crea un libro de consulta para épocas posteriores."

[4] AGMAB 2740. Reglamento provisional aprobado por el Rey Nuestro Señor, para el establecimiento y gobierno del Colegio Real y Militar de Caballeros Guardias Marinas. Madrid. En la Imprenta Real. Año de 1825.
[5] Manual de Reales Órdenes de Generalidad para el Gobierno de la Armada de 1862 (pág.65-74).
[6] Manual de Reales Órdenes de Generalidad para el Gobierno de la Armada de 1876 (pág. 470 a 479).

MINISTERIO DE DEFENSA
ARMADA

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL

Sin embargo, únicamente consta en el AGMAB un diario similar al objeto de la consulta, de acuerdo con los instrumentos de descripción disponibles. Por ello, sería necesario ver si en otros archivos de la Armada se custodia alguno.

En virtud de los datos expuestos, podemos considerar que los diarios que cumplimentaban los guardias marinas, se producían en el marco de su instrucción. Eran supervisados por un oficial del buque y debían ser entregados a la superioridad. Este diario fue realizado por Martín Costa Llovera, cuando ya era miembro de la Armada, en su periodo de formación, mientras estaba embarcado en las fragatas "Blanca" y "Vitoria".

Atendiendo a todo lo indicado, si bien no se puede considerar que fuera un documento privado, tampoco se tiene constancia de que su destino final fuera un archivo de la Armada.

Viso del Marqués, 10 de febrero de 2016

La Directora Técnica

Silvia A. López Wehrli,

[7] AGMAB F 3990.10. Diario de Navegación del Guardia Marina Alejandro Moreno, embarcado en la urca "Santa María".

MINISTERIO DE DEFENSA
ARMADA